CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Oficina de registro de instrumentos públicos	17	$34.200
Oficina de registro de instrumentos públicos	36	$19.000
Consignación banco popular	37	$34.700
Importe de correo	47	$6.200
Agencias en derecho	64	$29.598
TOTAL		$123.698

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 201
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022015-00091-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BLANCA FLOR LÓPEZ DE BRITO** contra **ENRIQUE ANICETO CASTILLO**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 670 de fecha 16 de noviembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos ($29.598) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	117	$8.000
Importe de correo	121	$8.600
Importe de correo	123	$10.100
Importe de correo	125	$23.100
Importe de correo	130	$7.500
Importe de correo	133	$7.500
Importe de correo	142	$10.100
Oficina de registro de instrumentos públicos	150	$17.600
Oficina de registro de instrumentos públicos	152	$14.800
Importe de correo	158	$23.100
Importe de correo	162	$6.500
Importe de correo	168	$9.400
Importe de correo	177	$9.400
Agencias en derecho	191	$2.583.182
TOTAL		$2.738.882

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 206
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022016-00051-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BANCO BBVA S.A.** contra **BORIS AUGUSTO MARTÍNEZ BURITICÁ** , dispuso el Despacho mediante providencia N.º 001 de fecha 11 de enero de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos ($2.583.182) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	29	$7.800
Importe de correo	36	$8.600
Importe de correo	39	$11.300
Importe de correo	46	$8.600
Importe de correo	47	$8.600
Importe de correo	78	$9.400
Agencias en derecho	82	$77.350
TOTAL		$131.650

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 205
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022016-00211-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** contra **LILI JOHANA ECHEVERRY BALLESTEROS, JOHN FREDY RAMÍREZ MORENO y LUIS FERNANDO MORENO MUÑOZ** , dispuso el Despacho mediante providencia N.º 717 de fecha 1 de diciembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de setenta y siete mil trecientos cincuenta pesos ($77.350) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	57	$7.900
Importe de correo	59	$7.900
Importe de correo	62	$8.600
Agencias en derecho	77	$674.045
TOTAL		$698.445

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 203
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00048-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ANÍBAL ENRIQUE PÁJARO LEÓN**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 495 de fecha 22 de septiembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos ($674.045) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Oficina de registro de instrumentos públicos	21	$34.700
Importe de correo	47	$8.600
Importe de correo	49	$5.200
Importe de correo	50	$11.300
Agencias en derecho	62	$279.400
TOTAL		$339.200

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 216
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00074-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** contra **GIOVANNY LARROTA GARCÍA y LADY ALEXANDRA PASTRANA GORDILLO,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 176 de fecha 1 de noviembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($279.400) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Agencias en derecho	19	$655.000
TOTAL		$655.000

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 214
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00095-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **MARÍA BELÉN GÓMEZ** contra **EDGAR ANTONIO PUERTAS LÓPEZ,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 417 de fecha 25 de agosto de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos ($655.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	33	$8.600
Importe de correo	35	$8.600
Importe de correo	37	$8.800
Importe de correo	42	$8.800
Importe de correo	47	$8.800
Publicación edicto emplazatorio	54	$100.000
Importe de correo	72	$9.200
Importe de correo	85	$7.500
Agencias en derecho	95	$34.400
TOTAL		$194.700

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 215
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00107-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS** contra **JOSÉ AQUILEO ZABALA RUEDA y MARTHA SARA REYES ÁLVAREZ** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 660 de fecha 17 de septiembre de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos ($34.400) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	26	$7.800
Publicación edicto emplazatorio	48	$77.600
Agencias en derecho	64	$2.750.717
TOTAL		$2.836.117

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 202
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00134-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BBVA** contra **GILBERTO ARAGÓN TRILLERAS**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 277 de fecha 7 de mayo de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de dos millones setecientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos ($2.750.717) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	37	$11.300
Importe de correo	50	$9.400
Agencias en derecho	48	$3.211.353
TOTAL		$3.232.053

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 200
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00135-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** contra **HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 646 de fecha 9 de noviembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de tres millones doscientos once mil trescientos cincuenta y tres pesos ($3.211.353) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	76	$5.600
Agencias en derecho	95	$348.009
TOTAL		$353.609

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 199
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00149-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **DARWIN BANQUEZ LEAL**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 149 de fecha 1 de marzo de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de trecientos cuarenta y ocho mil nueve pesos ($348.009) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Agencias en derecho	55	$774.000
TOTAL		$774.000

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 211
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00194-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **RAÚL HERNANDO BAQUERO RUIZ** contra **GLORIA PIEDAD GARCÍA PIEDRAHITA,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 454 de fecha 12 de septiembre de 2017, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de setecientos setenta y cuatro mil pesos ($774.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Agencias en derecho	55	$188.391
TOTAL		$188.391

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 196
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00250-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ** contra **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 340 de fecha 20 de mayo de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos ($188.391) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Agencias en derecho	54	$1.511.865
TOTAL		$1.511.865

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 195
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00251-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ** contra **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 339 de fecha 20 de mayo de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de un millón quinientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($1.511.865) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	22	$6.200
Importe de correo	24	$8.800
Agencias en derecho	43	$5.483.997
TOTAL		$5.498.997

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 197
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00253-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **FARID BAUTISTA PÉREZ,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 024 de fecha 18 de enero de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos ($5.483.997) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	15	$6.200
Agencias en derecho	22	$100.000
TOTAL		$106.200

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 198
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00274-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **LUZ MARINA CÁRDENAS PARRA** contra **ANA MERCEDES RAMÍREZ BEDOYA**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 559 de fecha 18 de enero de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de cien mil pesos ($100.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	38	$8.800
Importe de correo	40	$8.800
Agencias en derecho	50	$100.920
TOTAL		$118.520

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 204
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00339-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **CASA LUKER S.A.** contra **FERNANDO PÉREZ LOZANO**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 863 de fecha 28 de noviembre de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de cien mil novecientos veinte pesos ($100.920) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	81	$5.200
Oficina de registro de instrumentos públicos	92	$19.000
Importe de correo	116	$6.200
Agencias en derecho	128	$2.290.901
TOTAL		$2.321.301

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 210
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00360-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **MANUEL ANTONIO URIBE GÓMEZ,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 517 de fecha 25 de julio de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de dos millones doscientos noventa mil novecientos un peso ($2.290.901) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	66	$15.000
Importe de correo	79	$15.000
Importe de correo	105	$15.000
Importe de correo	110	$15.000
Agencias en derecho	134	$684.952
TOTAL		$744.952

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 207
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022017-00362-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAMIRO PARRA VILLAQUIRAN**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 559 de fecha 8 de agosto de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos ($684.952) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	19	$6.200
Importe de correo	22	$6.200
Importe de correo	27	$6.200
Importe de correo	32	$6.200
Agencias en derecho	41	$75.000
TOTAL		$99.800

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 211
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-00030-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **LUIS HUMBERTO NOVOA** contra **HERMAN PALACIOS MORA,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 296 de fecha 9 de mayo de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de setenta y cinco mil pesos ($75.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 27 de abril de 2021.

CONCEPTO	**PAGINA DIGITAL**	**VALOR**
Importe de correo	29	$6.500
Importe de correo	32	$6.500
Publicación edicto emplazatorio	35	$100.000
Agencias en derecho	48	$141.000
TOTAL		$254.000

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 213
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-00104-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **ACTUAR MICROEMPRESAS** contra **MARÍA VIRGINIA LINARES TOVAR,** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 891 de fecha 10 de diciembre de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de ciento cuarenta y un mil pesos ($141.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No 33
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho la presente demanda, informando al señor juez que la parte actora no subsanó la misma y el plazo que tenía para ello se encuentra vencido. Puerto Boyacá, Boyacá, 27 de abril de 2021.

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 209
Proceso: Aprehensión De Vehículo
Radicado: 1557240890022021-00045-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 72 de fecha 25 de marzo de 2021 se INADMITIÓ la presente demanda, se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda se encuentra vencido desde el 9 de abril de 2021 y la parte interesada guardo silencio, por lo cual, se rechazará de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 33
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de abril de 2021

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA